CONTRATO Nro.	**ENV-13-30-0812-26**
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL:	Subasta Inversa electrónica o presencial
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
CONTRATISTA	FRIGOCARNES S.A.S.
NIT. CONTRATISTA	811030871-9
VALOR UNITARIO DEL CONTRATO ANTES DE IVA	$143.488
IVA	EXENTO DE IVA
VALOR TOTAL UNITARIO DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	$143.488
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.613.670.226)

Entre los suscritos a saber **SALOME LONDOÑO ZAPATA,** mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037620842, quien actúa en condición de Secretaria de Salud del Municipio de Envigado del Municipio de Envigado, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto de Delegación 000585 del 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **LUIS GUILLERMO ARANGO RICO** identificado con la cédula número **3.418.623** representante legal de la empresa denominado **FRIGOCARNES S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de de Medellín para Antioquia de fecha **09 de diciembre de 2025**, con código de verificación **kiVbupGeklikzank**, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **suministro**, adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica, adjudicado mediante Resolución N° **20260000321** de **07 de enero de 2026**, quien presentó su oferta por un valor total unitario de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($143.488) EXENTO DE IVA**; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA.OBJETO: SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE CARNE DE RES, CERDO Y POLLO PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

SEGUNDA. VALOR: Para esta contratación se cuenta con la suma de **Dos mil seiscientos trece millones seiscientos setenta mil doscientos veintiséis pesos ($2.613.670.226)**, **(EXENTO DE IVA)** Respaldado en el CDP Nº 20260064 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026, según consta en el acuerdo Municipal 055 de 30/11/2025, el cual autoriza vigencias futuras excepcional.

Notas:

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos***" poniendo el valor total de precios unitarios.
3. La propuesta económica (**Anexo - Propuesta Económica**) deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. **El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica.**
5. **La ejecución del presupuesto será destinado por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la subasta electrónica.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio en SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor de acuerdo al PAC (Plan Anual de Caja) en pagos parciales, de acuerdo a los pedidos realizados, conciliados y autorizados para facturación por parte de la Supervisión, según la carne efectivamente entregada satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, planilla de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales, según aplique) y parafiscales; junto con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos de pago emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica) presentación de los respectivos soportes de remisiones de entregas del suministro de carne debidamente firmadas y conciliadas con la Supervisión) y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
b. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y asistir a las reuniones al que sea convocado.
c. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
d. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
e. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
g. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.

h. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato.
i. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Para garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario ofrecido en los programas de alimentación escolar y comedores comunitarios, los productos deben cumplir con las condiciones técnicas mínimas, las cuales se encuentran plasmadas en el Formato CC-F-077. Ficha técnica del Bien o Servicio.

b. Así mismo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas para el suministro de alimentos, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato, durante una (1) visita programada a la planta o bodega del contratista durante la ejecución del contrato.

c. El proveedor del alimento, debe presentar remisiones que contengan lo descrito a continuación:
   - Razón social del contratista y NIT
   - Nombre del centro y dirección de entrega**.**
   - Numero de programa según se solicite el pedido (PAE:115, COMEDORES:114, CENTRO VIDA:103)
   - Número de la remisión y fecha de entrega**.**
   - Descripción de los productos, precio unitario, total por producto y valor total de la remisión**.**
   - Campo para realizar observaciones (en caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde el momento de la entrega de los elementos.)
   - Nombre y firma de la persona encargada de recibir los insumos.
   - Dejar copia de cada entrega en las diferentes sedes, la remisión original será entregada al supervisor del contrato, la cual será el soporte para la elaboración del respetivo pago; el pago se realiza según la conciliación y en caso de diferencia se realizará el pago con la remisión de menor valor, de acuerdo con lo anterior todas las remisiones (originales y copias) deben coincidir.

   Nota: Las remisiones entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago, al igual que aquellas que no tengan el lleno de los requisitos anterior.

d. Cuando se requieran cambios por diferencia en el pedido realizado y/o características organolépticas diferentes a lo contratado, se deberán realizar en un plazo máximo de dos (2) días.

e. Entregar los insumos alimentarios (**Carne)** en las sedes de atención según programación y frecuencia de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) o eventualmente en la bodega central, ubicada en la calle 39 Sur N°38 A 14 del barrio Mesa en el Municipio de Envigado.

   Es de aclarar que el vehículo deberá llegar inicialmente a la bodega de SAN con la finalidad de verificar aleatoriamente las condiciones técnicas y de calidad del producto y condiciones de transporte; una vez se autorice, deberá realizar la distribución según la solicitud.

SEDES DE DISTRIBUCIÓN Y FRECUENCIA DE ENTREGA

Institución Educativa	Dirección	Zona	Frecuencia De Entrega Res - Cerdo Semanal	Frecuencia De Entrega Pollo Semanal
Institución Educativa Manuel Uribe Ángel	Cr 44 Nº 38 Sur - 15	Urbana	2	1
Escuela Urbana Marcelino Vélez	Cr 43 Nº 33 B Sur 43	Urbana	2	1
Institución Educativa Leticia Arango De Avendaño	Cl 45 B Sur 42c-09	Urbana	1	1

Centro Educativo Rural La Morena	Cl 36 D Sur Km 1 Carretera Envigado - Escobero	Urbana	2	1
Institución Educativa Darío De Bedout	Dg 29 Nº 35 D Sur 10	Urbana	1	1
Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos	Cl 39 Sur Nº 45 C 09	Urbana	2	1
Centro Educativo Alto Las Flores	Cr 40 Nº 49 D Sur 28	Urbana	1	1
Institución Educativa María Poussepin	Cl 34 Dd Sur Nº 28 - 24	Urbana	1	1
Institución Educativa Escuela John F Kennedy	Cl 40 H Sur 41 – 61	Urbana	1	1
Institución Educativa La Paz - Sede Principal	Cl 46 Sur Nº 42 – 16	Urbana	1	1
Institución Educativa Escuela El Trianon	Cl 46 C Sur Nº 38 – 15	Urbana	1	1
I.E. Normal Superior De Envigado - Sede Principal	Cl 37 Sur Nº 33-14	Urbana	1	1
Institución Educativa José Miguel De La Calle	Tr 34 B Sur Nº 31 E 66	Urbana	1	1
Institución Educativa Escuela Pio XII	Cr 31 Nº 38 Sur 51	Urbana	2	1
Institución Educativa Comercial De Envigado	Cl 41 Sur Nº 24 C 71	Urbana	2	1
Institución Educativa Escuela Urbana San Rafael	Cl 41 A Sur Nº 26-158	Urbana	1	1
I.E. José Manuel Restrepo Vélez - Sede Principal	Cl 38 Sur Nº 45 A 87	Urbana	1	1
Institución Educativa El Salado	Cr 25 Nº 39 D Sur 60	Urbana	1	1
Centro Ed. Rural La Cruz Del Porvenir -	Vereda Perico	Rural	1	1
Centro Educativo Rural Martin Eduardo Ríos Llanos	Vereda Pantanillo	Rural	1	1
Institución Educativa Las Palmas	Vereda Las Palmas Km 16	Rural	1	1
COMEDORES COMUNITARIOS Y CENTROS VIDA				
Comedor Comunitario Y Centro Vida Alto De Los Sueños	Dg. 29 #28 Sur-171 A 28 Sur-267	Urbana	1	1
Comedor Comunitario El Salado	Carrera 24 E Calle 40 Sur 53 (101)	Urbana	1	1
Comedor Comunitario Santa Gertrudis	Diagonal 33 Transversal 35 C Sur 31	Urbana	1	1
Comedor Comunitario Uribe Ángel (Entrega En María Poussepin)	Cl 34 Dd Sur Nº 28 - 24	Urbana	1	1
Comedor Comunitario La Mina (Entrega En I.E El Comercial)	Cl 41 Sur Nº 24 C 71	Urbana	1	1
Comedor San Rafael (Entrega En Al I.E San Rafael)	Cl 41 A Sur Nº 26-158	Urbana	1	1

*******En la IE José Manuel Restrepo Vélez (JOMAR) se encuentran los estudiantes de la Escuela Fernando González.

f. **Características generales de los alimentos:** Los alimentos o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, bromatológicas, físico químicas y normatividad que le aplica; deberá tener disponible y acorde a solicitud

del supervisor análisis microbiológicos, bromatológicos y de ADN del alimento y migración de tintas cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.

g. El **empaque y rotulado** de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005, por el Decreto 1500 de 2007, resolución 402 de 2002, resolución 2024014710 de 2024 y demás normas vigentes.

   NOTA: El rotulado debe tener la información del gramaje solicitado, número de porciones y el nombre de la sede de atención de entrega.

h. La presentación de las carnes es en porciones entre 65 y 120 gramos de acuerdo al pedido; empacada al vació, refrigerada y en empaques **máximo de tres (3) kilogramos;** excepto la carne molida cuya presentación es congelada; es de aclarar que se debe garantizar en la entrega el gramaje solicitado por sede y el número de porciones.

i. La presentación pechugas de pollo es en porciones entre 65 y 120 gramos, el contra muslo entre 150 y 200 gramos de acuerdo al pedido y congelada en empaques **máximo de tres (3) kilogramos;** es de aclarar que se debe garantizar en la entrega el gramaje solicitado por sede y el número de porciones.

Manejo higiénico- sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 1229 de 2013, Resolución 719 de 2015, Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos: Resoluciones 3009 de 2010, 240 de 2013, 242 de 2013 y 562 de 2016, Resolución 402 de 2002 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**,** Circular DG-0100-196 de 2002, la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios y la Resolución 2024014710 de 2024

j. **Distribución y transporte de la materia prima:** Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, implementando y registrando acciones de limpieza y desinfección de los vehículos y asegurando que los productos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares, comedores comunitarios o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser inferior a -18°C en el producto congelado y entre 0°C y 4°C en alimentos refrigerados. Los productos deben llegar con la guía de transporte según la Resolución de 2019055962 del 2019.
k. **Personal transportador de alimentos**: Deberá contar con indumentaria adecuada para la actividad realizada, es decir, utilizar gorra, uniforme de color claro y limpio o implementar bata para el ingreso a las sedes y hacer uso de implementos de seguridad acorde a la labor como: botas o calzado antideslizante.

l. El Contratista debe tener disponible para la supervisión, una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente según el ente territorial que la emita, soporte de capacitación continuada en BPM (Buenas prácticas de manufactura) del conductor y ayudantes emitidos por oferentes habilitados por las entidades territoriales de salud, exámenes médicos para manipuladores de alimentos, aportar los registros de limpieza y desinfección de los vehículos y registros de temperatura de carga.

   Nota: en caso que se requiera cambio del vehículo deberá ser notificado al supervisor del contrato, garantizando mantener las condiciones inicialmente contratadas.

m. Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad, estar en buen estado y limpias.

n. Así mismo, deberá disponer de estibas en número suficiente, cuando el vehículo no tenga el piso acanalado con el fin de garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la resolución 1229 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos: Resoluciones 3009 de 2010, 240 de 2013, 242 de 2013 y 562

de 2016 y la Resolución 2674 de 2013. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad, en buen estado y limpias.

o. El contratista deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos.

p. Cuando la administración o el supervisor del contrato requiera, deberá atender de forma oportuna novedades, inconformidades, quejas, reclamos, etc. relacionadas con el alimento suministrado o requerimientos de entes de control.

q. Al inicio del contrato, el supervisor remitirá un archivo en Excel en el cual se realizará el reportar consolidado de los alimentos entregados cada mes, detallando como mínimo: fecha de entrega, número de factura, unidad de medida del alimento, alimento entregado, cantidad entregada, valor unitario del producto, valor total del producto entregado, valor total de la factura o remisión y programa al que se realiza la entrega.

r. Para dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 de Colombia busca promover la participación de pequeños productores agropecuarios y cumplimiento al Decreto 248 de 2021, en su Artículo 2.20.1.1.4. "Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.
La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota: para el caso específico de carnes podrá ser soportado con la compra a nivel regional de cerdo, res o pollo y certificar la compra a través de terceros si es el caso.

SEPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato mediante el control contable, administrativo, financiero, técnico y jurídico de la ejecución del contrato, a través de los supervisores designados por la entidad para efectos de lograr la correcta ejecución de este y así velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
3. Prestar al Contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por El Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. La recepción de la mercancía podrá estar a cargo del personal logística de apoyo que determine la Administración Municipal para ello, para lo cual se emitirá un documento que así lo valide. En todo caso la supervisión deberá cotejar esa recepción de lo cual dará un concepto para saber si lo hace a satisfacción o no.
5. Verificar, con cada pago que El Contratista cumple con salarios/honorarios y demás obligaciones laborales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato y acorde al PAC.

OCTAVA. GARANTÍAS: Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos[1]:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato **y seis (6) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

1.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

1.2. CALIDAD DE LOS BIENES:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 **(**Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

1.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

[1] Ajustar según necesidad

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.
PARÁGRAFO. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado**. c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO **(**5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente

para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6, las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022. y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. PARÁGRAFO: Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA X 1000
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	4

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. De acuerdo con el articulo 191 EXCLUSIONES, no cumple con ninguna de estas exclusiones, es por esto que el servicio se encuentra gravado, es decir **APLICA** el impuesto.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. De acuerdo con el artículo 199 EXCLUSIONES, no cumple con ninguna de estas exclusiones, es por esto que el servicio se encuentra gravado, es decir **APLICA** el impuesto.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones. De acuerdo con el articulo 207 EXCLUISIONES, no cumple con ninguna de estas exclusiones, es por esto que el servicio se encuentra gravado, es decir, el impuesto. **APLICA**

ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto **TRES POR CIENTO (0.3%)** de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. **APLICA**

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el

cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA --.**RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

TRIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Municipio de Envigado** Nombre: **SALOME LONDOÑO ZAPATA** Cargo: **Secretaria de Salud** Dirección: **Calle 38 A Sur 43 -67** Ciudad. Envigado Teléfono: **3394000** Correo: salome.londono@envigado.gov.co	Contratista **FRIGOCARNES S.A.S.** Nombre: LUIS GUILLERMO ARANGO RICO Representante Legal Dirección: Carrera 56 62 86 Teléfono: 604 5119977 Correo: ventas@frigocarnes.com.co

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLAFORMA DEL SECOP II

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**
Nombre	Johana Andrea Mejia Espinosa	**Nombre**	Ana Vélez Morales	Ana Luisa Jiménez Londoño
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	Secretaría de Salud